ACTA DE LA OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y LA MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, MAGISTRADA EN FUNCIONES DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA EN DERECHO BLANCA BELEM MEJÍA GODÍNEZ;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL**

***QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

ASIMISMO, LA SECRETARIA GENERAL PROCEDE A DAR LECTURA A EL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/59/2017-SG, PROMOVIDO POR NORMA ALICIA POPOCA SOTELO.
>
> **SEGUNDO.-** ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE TEEM/RAP/61/2017, TEEM/RAP/62/2017 Y TEEM/RAP/63/2017, INTERPUESTOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DICHA SECRETARÍA.

EN PRIMER TÉRMINO, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/59/2017-SG, PROMOVIDO POR NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO AL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO

ELECTORALES DEL CIUDADANO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTIMA QUE NO HA LUGAR A LA ADMISIÓN DEL ESCRITO DE DEMANDA, PORQUE EN LA ESPECIE, LA PROMOVENTE NORMA ALICIA POPOCA SOTELO AGOTÓ EL DERECHO A IMPUGNAR EL ACTO QUE PRETENDE COMBATIR; POR TANTO, NO PUEDE VOLVER A INTENTARLO AL HABERSE EXTINGUIDO ESE DERECHO.

EN EL CASO, LA ENJUICIANTE AGOTÓ SU DERECHO DE IMPUGNAR EL MISMO ACTO, AL PROMOVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL SE ENCUENTRA SUSTANCIÁNDOSE EN LA PONENCIA UNO A CARGO DEL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/58/2017-1; ESTO ES, LA PRESENTACIÓN DE UNA DEMANDA PARA PROMOVER UN JUICIO CIUDADANO LOCAL, AGOTANDO EL DERECHO DE ACCIÓN, LO QUE HACE QUE LA PROMOVENTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA LEGALMENTE PARA PROMOVER, CON UN NUEVO O SEGUNDO ESCRITO, EL MISMO MEDIO IMPUGNATIVO A FIN DE CONTROVERTIR EL MISMO ACTO RECLAMADO Y EN CONTRA DE LAS MISMAS AUTORIDADES RESPONSABLES, AL OPERAR LA FIGURA DE LA PRECLUSIÓN.

EN ESE SENTIDO, COMO HA QUEDADO EXPRESADO ANTERIORMENTE, LA IMPETRANTE HA PROMOVIDO LA MISMA DEMANDA, CONTROVIRTIENDO LOS MISMOS ACTOS, ESTO ES QUE, EL ACTO POR EL CUAL SE DUELE, ES EL MISMO QUE SE IMPUGNA EN EL DIVERSO MEDIO DE IMPUGNACIÓN RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE TEEM/JDC/58/2017-1, EN DONDE SE ADVIERTE QUE LA ACTORA REPRODUCE EN SU TOTALIDAD LA DEMANDA, HACIENDO VALER LOS MISMOS HECHOS Y ACTOS RECLAMADOS, EN CONTRA DE LAS MISMAS AUTORIDADES DEMANDADAS CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL,

> REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, HUMANISTA, ENCUENTRO SOCIAL, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA Y MORENA, TODOS EN EL ESTADO DE MORELOS.
>
> EN TALES CONSIDERACIONES, ESTE TRIBUNAL ELECTORAL ESTIMA QUE LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE JUICIO CIUDADANO, PROMOVIDO POR NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, DEBE DESECHARSE DE PLANO, YA QUE LA ENJUICIANTE AGOTÓ SU DERECHO DE ACCIÓN, TODA VEZ QUE DICHO ACTO SE ENCUENTRA BAJO ANÁLISIS DE LA PONENCIA UNO, EN EL EXPEDIENTE TEEM/JDC/58/2017-1.

POR OTRA PARTE, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE TEEM/RAP/61/2017, TEEM/RAP/62/2017 Y TEEM/RAP/63/2017, INTERPUESTOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO A LOS ESCRITOS DE DEMANDA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ESTE TRIBUNAL ADVIERTE QUE, EN LA ESPECIE, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.
>
> EN EL ARTÍCULO ANTES CITADO, SE MENCIONA QUE PODRÁN ACUMULARSE LOS EXPEDIENTES EN LOS CUALES SE IMPUGNE SIMULTÁNEAMENTE POR DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS EL MISMO ACTO O RESOLUCIÓN; ADEMÁS QUE SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS LOS INSTITUTOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO

ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS.

EN CONSECUENCIA, SE ADVIERTE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE QUE EN EL PRESENTE CASO ES EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ADEMÁS LOS RECURRENTES EXPRESAN CONCEPTOS DE AGRAVIOS SIMILARES E IMPUGNAN EL MISMO ACTO, EN CADA CASO, CONSISTENTE EN CONTROVERTIR EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2017, EN EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS, EN MATERIA DE REELECCIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, Y QUE TAL ACTO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA EN MATERIA ELECTORAL.

EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM/RAP/61/2017, TEEM/RAP/62/2017 Y TEEM/RAP/63/2017, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEEM/RAP/60/2017-2, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS, SIN QUE ELLO CONFIGURE LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES EN FAVOR DE LAS PARTES DE UNO U OTRO EXPEDIENTE, YA QUE CADA JUICIO ES INDEPENDIENTE Y DEBE RESOLVERSE DE ACUERDO CON LA *LITIS* DERIVADA DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS RESPECTIVOS RECURRENTES.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDOS LOS PROYECTOS DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE, LO SIGUIENTE:

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEEM/JDC/59/2017-SG

ÚNICO.- SE DESECHA DE PLANO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEEM/RAP/61/2017 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RAP/62/2017 Y TEEM/RAP/63/2017

PRIMERO.- SE ACUMULAN LOS EXPEDIENTES TEEM/RAP/61/2017, TEEM/RAP/62/2017 Y TEEM/RAP/63/2017 AL TEEM/RAP/60/2017-2, POR SER ÉSTE EL MÁS ANTIGUO, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO.- TÚRNESE LOS PRESENTES RECURSOS DE APELACIÓN, A LA PONENCIA DOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA** POR LOS INTEGRANTES

DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
MAGISTRADA EN FUNCIONES

BLANCA BELEM MEJÍA GODÍNEZ
SECRETARIA GENERAL